

125/77

En la ciudad de Lugo a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE VILARES" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VILARES" expediente n° 129/77, del ayuntamiento de Baralla, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE VILARES" designando como Instructor al Vocal DON DASIO CABALLERÍA FILLA.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 129/77, poriendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Baralla, para que aporte:

a) Certificación del registro de la propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE VILARES" de 197 Ha. sito en la parroquia de San Martín de Neira de Ruy, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al Inventario de Bienes Municipales del monte "DE VILARES", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al convenio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se acordó requerir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE VILARES" figura incluido dentro del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de dicho en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Baralla, poriendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de febrero de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE VILARES" sito en la parroquia de San Martín de Neira de Ruy, ayuntamiento de Baralla, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de marzo de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 53, en el que se inserta edicto correspondiente al monte "DE VILARES" del ayuntamiento de Baralla.

RESULTANDO.- Que en el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTANDO.- Que no se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente

te, el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formalizado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 1º y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) que tal independencia de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE VILARES" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Baralla, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué concorciado así como fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE VILARES" como se describe en el expediente nº 129/77 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Vilares, parroquia de San Martín de Neira de Ráy, ayuntamiento de Baralla.

2º.- Que se en la certificación de la resolución firma de este Jurado el Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Manó Común.

Lago 8 de enero de 1979.

[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including names like 'Salgado', 'Lago', and 'Juzgado Provincial']

Prov.*	Munic.*	Consuelo Prop.*	N. monte
LU	36	13.9	1

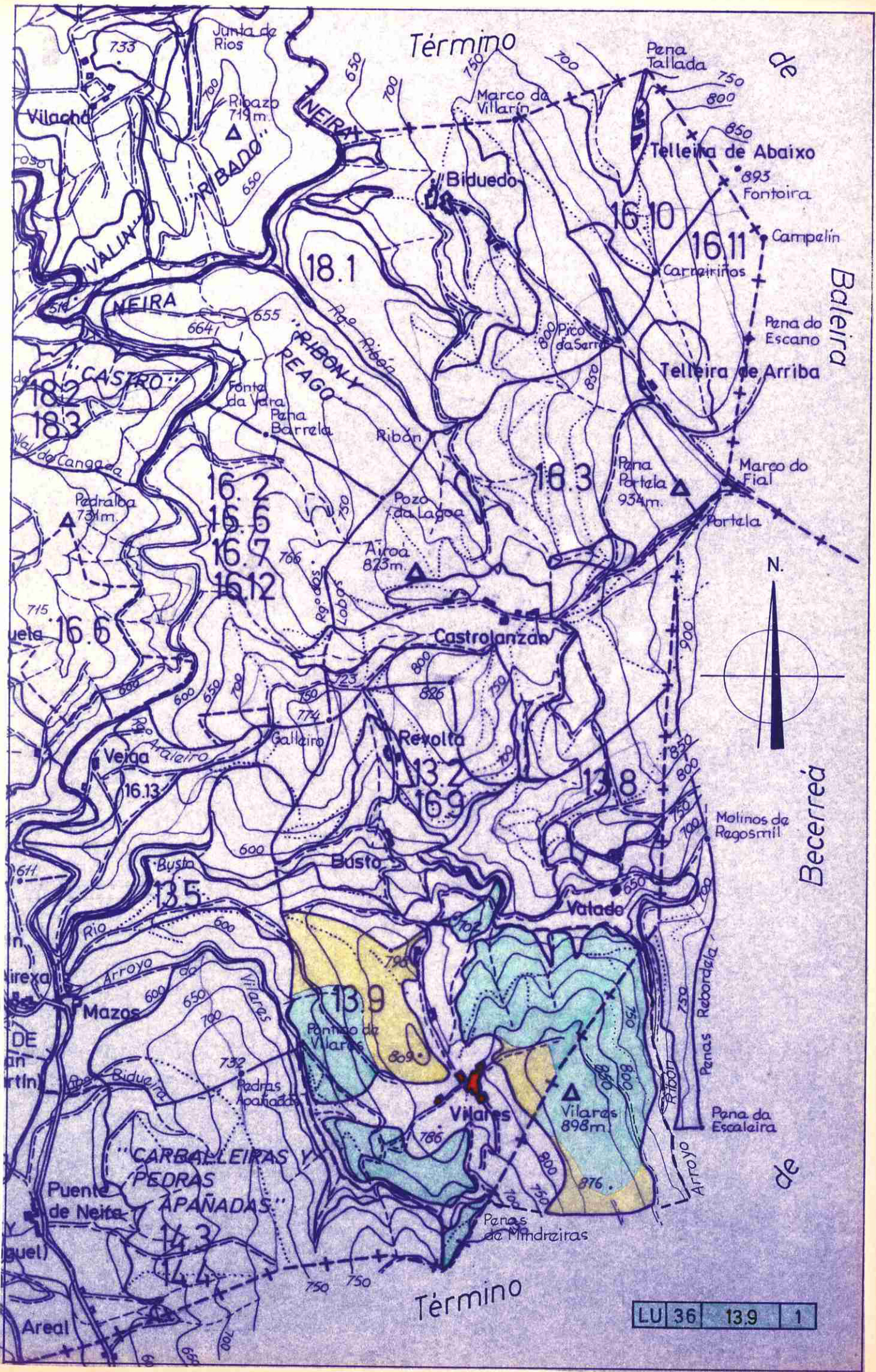
CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Estos montes de VILARES están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando término redondo que queda abierto por las fincas particulares de los valles, que dividen al monte en varias parcelas independientes entre sí.</p> <p>Están formado por lomas y laderas que desde el alto donde se encuentra enclavado el pueblo de VILARES bajenhacia el N. hasta el rio de Valado y de Busto, y hacia el S.O. hasta el arroyo de Válares.</p> <p>El terreno es muy accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 600 y 900 m.</p> <p>Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo, enlazados por el O. con el camino vecinal de Mazós a Cerezal.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>En conjunto, 197 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>Los del término vecinal son:</p> <p>N.- Monte de Busto y rio de Valado, dividiendo con términos y monte de Valado.</p>

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	36	13.9	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	<p>E.- Término municipal de Becerraá.</p> <p>S.- El mismo término municipal de Becerraá.</p> <p>O.- Términos y montes de Ponte de Neira y San Miguel y términos de Mazos.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>Los únicos límites destacables de estos montes de VILARES son:</p> <p>Por el N. divide con monte de Busto y Revolva faldeando al S. del rio Busto según una línea de cumbres, y después con términos de Valado subiendo por el rio Valado hasta adentrarse en término municipal de Becerrea.</p> <p>Por el S. también con montes del término municipal de Becerraá, bajando hacia el O. hasta el arroyo de Vilares.</p> <p>Por el O. divide con términos de Ponte de Neira y S. Miguel bajando por el arroyo de Vilares y con términos de Mazos faldeando de S. a N., desde Pontigo de Vilares hasta subir al camino de Valado a Mazos.</p>
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.</p> <p>En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tanidos en cuenta en tal calificación.</p>



LU 36 13.9 1

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **22 de setembro de 2022**, figura o seguinte acordo:

*MVMC Vilares (exp. 129/77), pertencente aos veciños do lugar de Vilares, na parroquia de Neira de Rei, concello de **Baralla**.*

O 21.1.2022 tivo entrada unha copia da sentenza firme do 4.2.2021, ditada polo Xulgado de 1a. Instancia e Instrución núm. 1 de Becerreá no procedemento ordinario 91/2020. No seu fallo, estímase integramente a demanda e declara que o predio de Balados defínese cos lindes do feito 7º da demanda e informes elaborados polo técnico Albeto Gallego Becerra (doc. 24 da demanda) coas precisións en canto ao límite con Castrolanzán; que dito predio foi clasificado en parte como MVMC de Balados e invade o MVMC de Castrolanzán (exp. 139/79). Así mesmo identifica a pertenza e condena ás comunidades de Castrolanzán e de Vilares a deslindar os seus montes co territorio de Balados conforme ao acto conciliatorio celebrado no Xulgado de Paz de Baralla o 14.2.2020.

*De acordo coa sentenza, o 13.9.2022, o Servizo de Montes emitiu un informe (**2021_12**) no que se especifican as modificacións resultantes no monte Vilares, que pasa a ter unha superficie de **169 hectáreas**. Achégase esbozo da situación actual do monte veciñal afectado pola sentenza.*

Examinada a sentenza, o xurado, por unanimidade, ACORDA dar cumprimento ao establecido nela e proceder ás correccións oportunas, coa incorporación do novo esbozo ao expediente.

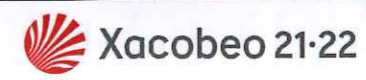
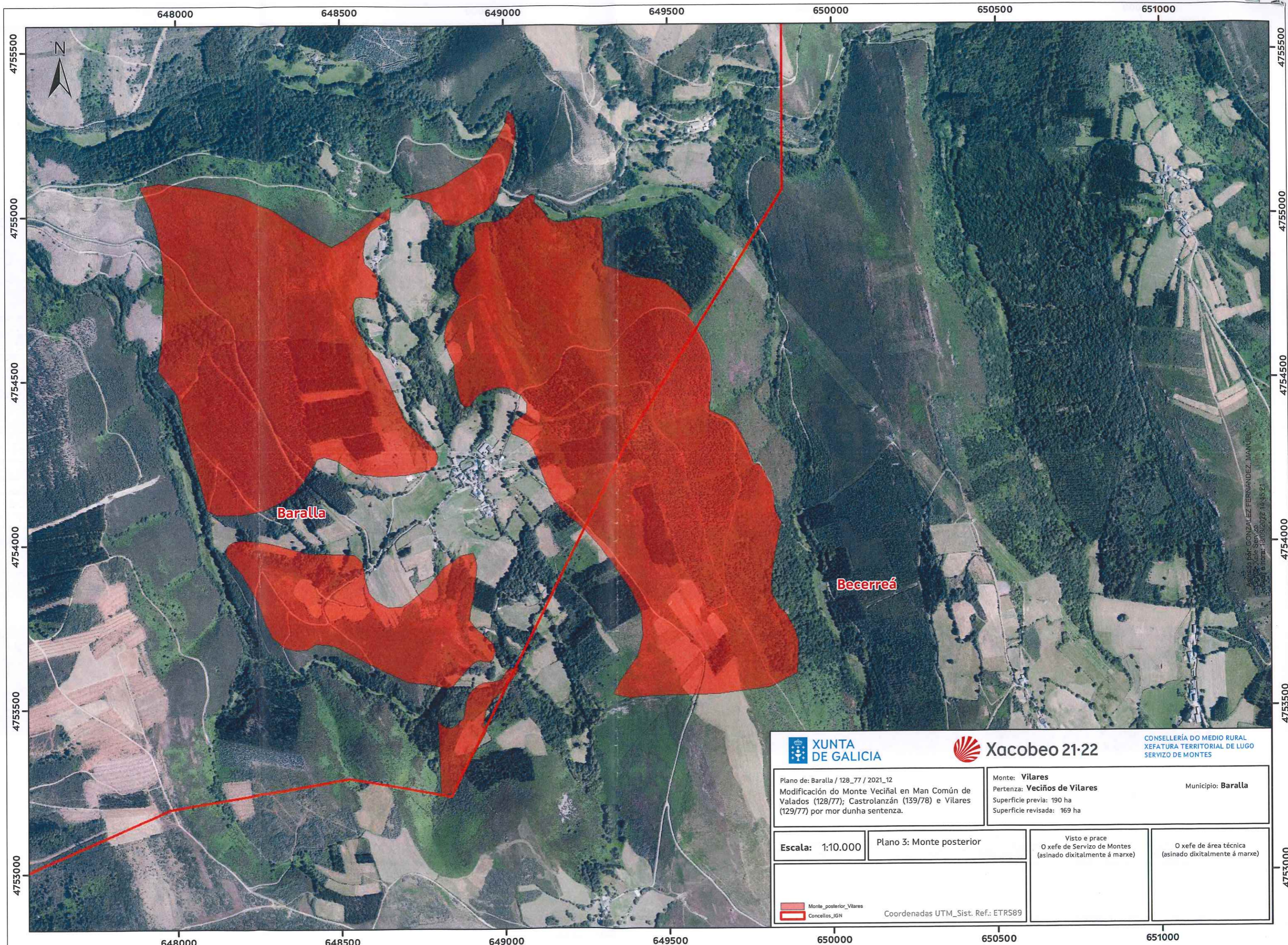
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
XEFATURA TERRITORIAL DE LUGO
SERVIZO DE MONTES

Plano de: Baralla / 128_77 / 2021_12
Modificación do Monte Veciñal en Man Común de Valados (128/77); Castrolanzán (139/78) e Vilares (129/77) por mor dunha sentenza.

Monte: **Vilares**
Pertenza: **Veciños de Vilares** Municipio: **Baralla**
Superficie previa: 190 ha
Superficie revisada: 169 ha

Escala: 1:10.000

Plano 3: Monte posterior

Visto e prace
O xefe de Servizo de Montes
(asinado dixitalmente á marxe)

O xefe de área técnica
(asinado dixitalmente á marxe)

Monte_posterior_Vilares
Concellos_IGN

Coordenadas UTM_Sist. Ref: ETRS89

Asinado por: GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL
Cargo: Xefe Servizo de Montes e Forestal
Data e hora: 13/09/2022 14:45:21